CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR "MIRTHA BEATRIZ GONZALEZ BOGADO C/ ART. 1 DE LA LEY N° 6834/21 "QUE MODIFICA EL ART. 251 DE LA LEY N° 1629/1909, CONTRA EL ART. 1° DE LA LEY N° 3989/10 DEL 5 DE MAYO "QUE MODIFICA LOS ARTS. 16 INC. F) Y 143 DE LA LEY N° 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, CONTRA LOS ARTS. 42; INC. LIT. C) Y 56; INC. B) 2DO PAR. – DE LA ley n° 7050/23".- N° 348 AÑO 2024.-

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL -4 -09- 2024 LUZ MABEL ACUÑA Asistente

A.I. N°: 1351

Asunción, 4 de septiembre de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la señora **MIRTHA BEATRIZ GONZALEZ BOGADO,** por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en contra del art. 1 de la Ley 6834/21 "Que modifica el art. 251 de la Ley N° 1629/1909 de Organización Administrativa del 22 de junio", el art. 1° de la Ley N° 3989/10 del 5 de mayo "Que modifica los arts. 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", y contra los arts. 42; inc. Lit. c) y 56; lit. b) -2do . pár. – de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone: *"La interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación".*---

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS: Que, en el presente expediente no se encuentran reunidos los requisitos previstos en el Art. 553 del CPC para la procedencia de la medida cautelar. Es mi voto.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del art. 1 de la Ley 6834/21 "Que modifica el art. 251 de la Ley N° 1629/1909 de Organización Administrativa del 22 de junio", el art. 1° de la Ley N° 3989/10 del 5 de mayo "Que modifica los arts. 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", y contra los arts. 42; inc. Lit. c) y 56; lit. b) -2do . pár. – de la Ley N° 7050/23 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023; en relación a la parte accionante, la señora **MIRTHA BEATRIZ GONZALEZ BOGADO**, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:
E.R.

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA JUDICIAL I CORTE SUPREMA DE JUSTICIA